

CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514

contacto@fibraredlc.com

FIBRA RED DE LA COSTA

						<u>www.fibraredic.com</u>
		SU	SCRIPTOR			
TIPO DE	PERSONA:	PERSONA FÍSICA	☐ PERSONA	MORAL		
	IINACIÓN O RAZÓN CIAL					
REPRESENTANTE	E LEGAL (EN CASO DNA MORAL)					
	,	D	OMICILIO	1	ı	
	Calle	#Ext. #Int.	Colonia	Alcald	ía/Municipio	Estado C.P.
TELEFÓNO FIJO	□ Móvil □□		RFC			
		SERVICIO	DE INTERNET	FIJO		
	PAQUETE/OFERTA m numeral 5.1.2.1)	FOLIO IFT:	TARIFA		FECHA DE Modal Mensualida por ADELA	idad ades fijas
		Total Mensualida	d	\$ M.N	VIGE	NCIA DEL CONTRATO Y PENALIDAD
		Aplica Tarifa por SI	Reconexión:	\$ M.N	PLAZO MESES LIQUIDA	I PENALIDAD FORZOSO DE , PENALIDAD DE ACIÓN DEL 20% DE LOS RESTANTES AL PLAZO
					TORZO	56
En	el Estado de cuenta	y/o factura se podrá vi	sualizar la fec	ha de corte del		
			sualizar la fec		servicio y fec	ha de pago.
	el Estado de cuenta PO ENTREGADO EN:					ha de pago.
DATOS DEL EQUIF				INST	servicio y fec	ha de pago.
DATOS DEL EQUIP			Domicili	INST	servicio y fec	ha de pago.
Marca: Modelo: Número de			Domicili Fecha: Costo EL PRO	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe	Servicio y fec ALACIÓN DEL Hora:	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos:	PO ENTREGADO EN:	COMODATO	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago.
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garai		Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de	Para COMODATO se un mes de renta	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garai	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento de obligación:	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garar equipo terminal.	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento de obligación: Efectivo: Domiciliado	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garar equipo terminal.	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento de obligación: Efectivo: Domiciliado Transferenci	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garar equipo terminal.	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del	Servicio y fectoricio y fectori	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento de obligación: Efectivo: Domiciliado Transferenci	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garar equipo terminal. con Tarjeta: a Bancaria	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del Datos para el n	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior DO DE PAG nétodo de pa	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del O go elegido.	Hora: rá efectuar la plazo que no contrato.	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a
Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Garantía de cumplimiento de obligación: Efectivo: Domiciliado Transferenci Depósito a c	Para COMODATO se un mes de renta contratado para garar equipo terminal. con Tarjeta: a Bancaria quenta Bancaria	e aplica el depósito de de acuerdo al plan ntizar la devolución del Datos para el n	Domicili Fecha: Costo EL PRO prestar e posterior DDO DE PAG nétodo de pa	INST/ io Instalación: \$ VEEDOR" debe el servicio en ur es a la firma del O go elegido.	Hora: rá efectuar la plazo que no contrato.	ha de pago. EQUIPO s instalaciones y empezar a



RFC: AUSE711028UE8 Avenida principal s/n, Zacatula, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, C.P. 40810.
CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514

contacto@fibraredlc.com www.fibraredlc.com

FIBRA RED DE LA COSTA **EDGAR ABURTO SOTELO**

		Firma			
Banco:		Número de Ta	arjeta:		
	<u> </u>				
	SERVICIO	S ADICIONALE	S		
1			2		
DESCRIPCIÓN	COSTO:		DESCRIP	CIÓN	COSTO:
(Ejemplo: Costo p	CONCEPTO oor cambio de dom	S FACTURABL nicilio, Costos a		ivos adicionales)	
1			2		
DESCRIPCIÓN	COSTO:		DESCRIP	CIÓN	COSTO:
EL SUSCRIPTO	R AUTORIZA SE L	E ENVIE POR C	ORREO E	LECTRÓNICO:	
Factura SI NO Carta de Dere	echos Mínimos	SIL	10 <u> </u>	Contrato de Adhesión	SI NO
CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO:				FIRMA SUSCRIPTOR:	
AUTORIZAC	CIÓN PARA USO D	E INFORMACIÓ			
El Suscriptor SI NO autoriza que o publicitarios. FIRMA	su información sea	cedida o transmi	tida por el p	proveedor a terceros	con fines mercadotécnicos
2. El suscriptor acepta SI NO recib					
MEDIOS DE CONTACTO DEL PROV	VEEDOR PARA QU	JEJAS, ACLAR	ACIONES,	CONSULTAS Y CAI	NCELACIONES
TELÉFONO: 753-157-0597 o 753-101-1514					los 7 días de la semana
CORREO ELECTRÓNICO: contacto@fibrar					los 7 días de la semana
	Consultar horarios d en la página de inte			s y centros de atenci	ón a clientes disponibles
LA PRESENTE CARÁTULA	Y EL CONTRATO	DE ADHESIÓN :	SE ENCUE	ENTRAN DISPONIBL	.ES EN:
La página del proveedor <u>www.fibrared</u>					
	ocomercial.profeco.			.,	C 1 11
3. Físicamente en los centros de atención del p LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFO					
EL//2023, CON NÚMERO:2	023 DISPONIBLE	EN EL SIGUIEN	TE CÓDIG	O:	IISTRADO EN PROFECO
	Г	scan ME			
LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACE NÚMERO	PTACIÓN DE LA F	PRESENTE CARA	ÁTULA Y (CLAUSULADO DEL (CONTRATO CON
Este contrato se firmó por duplicado en la C	iudad de	a	de	de	
PROVE	FDOR		SUS	CRIPTOR	



FIBRA RED DE LA COSTA EDGAR ABURTO SOTELO RFC: AUSE711028UE8

RFC: AUSE711028UE8 Avenida principal s/n, Zacatula, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, C.P. 40810.

www.fibraredlc.com

CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514 contacto@fibraredlc.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EDGAR ABURTO SOTELO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

DECLARACIONES

- 1. Ambas partes declaran:
 - a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
 - b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
 - c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
 - d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
 - e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de **mensualidades fijas POR ADELANTADO**, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del servicio. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

El presente contrato podrá ser suscrito por las partes a través de medios físicos o electrónicos, a través de cualquier tecnología fiable que EL PROVEEDOR ponga a disposición del SUSCRIPTOR, por lo que esta forma de suscripción será completamente válida de acuerdo con la ley mercantil aplicable subsidiariamente.

Cuando el contrato sea celebrado por medios electrónicos o cualquier nueva tecnología que sea válida de acuerdo con las leyes aplicables, el contrato y las constancias que se generen serán

enviadas al SUSCRIPTOR al correo electrónico que éste haya proporcionado.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden pactar en el presente Contrato que se establezca un Plazo Forzoso máximo de permanencia por la inversión en la infraestructura para llevar el servicio al domicilio del SUSCRIPTOR y el equipo terminal sea otorgado en COMODATO, misma que podrá ser máximo de 18 (dieciocho) meses y en caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, se obliga a pagar a la otra parte el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso.

EL PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente al SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología.

Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente dando el aviso correspondiente.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. Los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el SERVICIO son propiedad del PROVEEDOR mismos que se entregan al SUSCRIPTOR en COMODATO (en préstamo). El SUSCRIPTOR se compromete a la



CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514

FIBRA RED DE LA COSTA **EDGAR ABURTO SOTELO**

> contacto@fibraredlc.com www.fibraredlc.com

quarda, custodia y conservación del (los) equipos(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos al PROVEEDOR, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, y por su parte el PROVEEDOR se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del SERVICIO.

El Equipo adquirido por el SUSCRIPTOR a través del PROVEEDOR cuenta con garantía de 12 (doce) meses, por defectos de fábrica contados a partir de la entrega del equipo terminal, la garantía no será válida bajo los supuestos de mal uso de los equipos, manipulación indebidamente aplicada por el SUSCRIPTOR, descargas eléctricas o cuando las causas sean imputables al SUSCRIPTOR. En caso de que el Equipo fallara fuera de la vigencia de Garantía de Equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos. electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento de su Equipo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del Servicio por el periodo dure la revisión, reparación y/o mantenimiento correspondiente, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al SUSCRIPTOR un Equipo sustituto de similares características.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y en accesorios brindados en COMODATO no sean atribuibles al SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe de identificar y mostrar al SUSCRIPTOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

En caso de que el equipo terminal brindado en COMODATO se encuentre en reparación o mantenimiento, el PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo terminal, excepto cuando el PROVEEDOR acredite que el SUSCRIPTOR está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

Cuando el Equipo provisto en COMODATO, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRIPTOR tenga otro equipo para poder recibir el SERVICIO.

El SUSCRIPTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, que acredite el objeto de robo o siniestro, para proceder a la reposición del equipo, de no mostrarlo cubrirá el 50 % del valor total del equipo.

Si al término o rescisión del Contrato, EL SUSCRIPTOR no devuelve al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en comodato en términos de lo previsto en este Contrato, se hará válida la garantía y no se devolverá la cantidad en efectivo recibida la cual consiste por un mes de renta de acuerdo al plan contratado, dando cumplimiento a la obligación consistente en el depósito que garantiza la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato, misma que es señalada en la caratula de este contrato. Si al finalizar la relación contractual y el SUSCRIPTOR sí haya devuelto al PROVEEDOR los equipos que le fueron entregados en comodato, el PROVEEDOR tiene la obligación de devolver el efectivo en cumplimiento al depósito de garantía, establecido en el Anexo 1 del presente contrato al SUSCRIPTOR.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR se obliga a devolver o entregar el Equipo al PROVEEDOR a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En el momento en el que, el SUSCRIPTOR realice la devolución del Equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre del SUSCRIPTOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. El PROVEEDOR se obliga a devolver el efectivo recibido y devolver el recibo de depósito de garantía establecido en el Anexo 1 al término del contrato, siempre y cuando el SUSCRIPTOR entregue el Equipo.

CUARTA: ENTREGA E INSTALACIÓN. La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx así como en www.fibraredlc.com.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

En caso de que ambas partes se sujeten a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES. EI PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo



CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514

contacto@fibraredlc.com www.fibraredlc.com

FIBRA RED DE LA COSTA EDGAR ABURTO SOTELO

permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

En caso de que el contrato sea celebrado a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del Consumidor, por cualquier medio establecido en la Ley.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- Por falta de pago del SERVICIO después de 5 días naturales posterior a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
- Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo pagar el SUSCRIPTOR los gastos de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El proveedor deberá bonificar y compensar al suscriptor en los siguientes casos:

- 1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos, implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT este debe de compensar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar, y como bonificación al menos 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- 2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
- 3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.



CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514

contacto@fibraredlc.com www.fibraredlc.com

FIBRA RED DE LA COSTA **EDGAR ABURTO SOTELO**

4. Cuando el PROVEEDOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

- 1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
- 2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
- 3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el SUSCRIPTOR revende o comercializa el servicio a terceros sin autorización del Proveedor
- e) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- f) Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- q) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.
- h) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al proveedor a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUSCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

El PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso el SUSCRIPTOR haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte del PROVEEDOR.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO. La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que el PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

El SERVICIO está sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinará en el Paquete contratado por el SUSCRIPTOR, por lo que el PROVEEDOR proporcionará la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA, ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON **DISCAPACIDAD**. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. EI PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LOS **DATOS** PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus



en el siguiente código:

CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514

contacto@fibraredlc.com www.fibraredlc.com

FIBRA RED DE LA COSTA **EDGAR ABURTO SOTELO**

derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. EL PROVEEDOR dará a conocer al SUSCRIPTOR la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA OCTAVA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a EL PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, EL PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes convienen que la firma del presente Contrato, sus Anexos y Carátula a través de medios electrónicos por las Partes tendrán los mismos efectos que como si se firmarán de forma autógrafa. Una copia simple del presente. Contrato y/o de sus anexos transmitida vía correo electrónico, facsímil o por otro medio electrónico en formato PDF Acrobat (encriptado) tendrá los mismos efectos legales que la entrega de una copia original firmada del presente Contrato, de sus Anexos y/o Carátula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DATOS REGISTRALES. E Contrato de Adhesión se encuentra registrado en I Federal del Consumidor, con el número del mes dedel año 2023.	a Procuradur	ría
Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho liga de acceso a Internet https://burocomercial.profe		
		١

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



FIBRA RED DE LA COSTA EDGAR ABURTO SOTELO RFC: AUSE711028UE8 Avenida principal s/n, Zacatula, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, C.P. 40810.

CAT: 753-157-0597 o 753-101-1514 contacto@fibraredlc.com

www.fibraredlc.com

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EDGAR ABURTO SOTELO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR".

PAGARÉ					
		BUEN	O POR \$2,0	00 (dos mil peso	s 00/100 M.N.
		Ciudad de	a	de	de 20
a cantidad <mark>de \$2,000</mark> terminada la relación co	reconozco deber y me obligo a (dos mil pesos 00/100 M.N.) po ontractual del presente contrato	or cada equipo que se haya el que fue celebrada con fecha	ntregado y r	no haya sido de	
(Este pagaré no podrá	cobrarse de manera autónoma	a las establecidas en el prese	nte contrato	de adhesión)	
Nombre:		_ ACEPTO:			_•
Domicilio:					_
Firma:	Lugar y feo	cha:			
		nes de,		· .	

